	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 82 de 147
		Versión	2015-10-02
NOTIFICACIÓN POR AVISO			


**COMUNICADO N° 030
SECRETARÍA DE HACIENDA DE MONIQUIRÁ
TRES (03) DE MAYO DE 2021**


Con el fin de comunicar a los interesados el contenido de los Actos Administrativos proferidos por la Secretaría de Hacienda de esta localidad y teniendo en cuenta que las comunicaciones por medio del cual se cita a los contribuyentes morosos a comparecer ante esta dependencia para efectos de recibir notificación personal respecto de aquellas Resoluciones **"POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y A CARGO DE ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ IDENTIFICADO (A) CON C.C./NIT N° 900.979.498-0 POR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y/O SANCIÓN (ES) DE LA (S) VIGENCIA (S) SEÑALADA (S) EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, MAS LA ACTUALIZACIÓN DE LA (S) SANCIONES (ES), LOS INTERESES DE MORA Y LAS COSTAS QUE CAUSEN HASTA EL PAGO TOTAL DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) FISCAL (ES) INSOLUTA (S),** fueron devueltas por la empresa de servicio postal "Rural Express" y la gestión de notificación realizada por medio del "Personal Administrativo" de planta por la causal **" DIRECCIÓN ERRADA, NO CONOCEN DESTINATARIO EN DIRECCIÓN DESTINO, CAMBIO DOMICILIO, NO SE LOGRO UBICAR AL CONTRIBUYENTE, LOTES VACIOS Y QEPD"**, este despacho procede a **NOTIFICAR POR AVISO** a cada uno de los contribuyentes morosos que se relacionan a continuación conforme a lo dispuesto en el artículo 568 del E.T.N. Modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional N° 019 de 2012 que dispone:

"el artículo 568 del E.T. Modificado por el artículo 47 de la ley 1111 de 2006, quedara así: "Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por numero identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente el término para responder o impugnar se descontará desde el día hábil siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se notificará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal."

En consecuencia se publica el presente aviso en la página web www.moniquira-boyaca.gov.co y en la cartelera principal en la Secretaría de Hacienda de esta Localidad, por términos de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día tres (3) de mayo de 2021 hasta el día diez (10) de mayo de 2021 .

Se advierte que la notificación se considerara **SURTIDA** al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MIGUEL ANTONIO ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretario de Hacienda

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 83 de 147
			Versión	2015-10-02
NOTIFICACIÓN POR AVISO				

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
TRES (03) DE MAYO DE 2021**

“EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 568 DEL E.T.N MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DEL DECRETO NACIONAL N°019 DE 2012”

HACER SABER:

PRIMERO: Que el día veintiséis (26) de Noviembre de 2020, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Monquirá (Boy.), mediante **RESOLUCIÓN N° 635 de 2020**, ordeno dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 2020-059 mandamiento de pago a favor del Municipio de Monquirá (Boy) y en contra del señor (a) **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** identificado (a) con C.C./NIT N° 900.979.498-0 por el no pago del impuesto predial durante las vigencias **2003-2020**, respecto al bien inmueble identificado con cedula catastral N° **010001350035801**.


SEGUNDO: Que mediante comunicación de fecha 26 de Noviembre de 2020 y con citación N° 059 de 2020 este despacho procedió a citar al señor (a) **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la entrega de dicha comunicación y/o des fijación de Aviso, procediera a recibir **NOTIFICACIÓN PERSONAL** respecto al mandamiento de pago de la referencia, a lo cual el contribuyente en mención hizo caso omiso.

TERCERO: Que mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2020, la Secretaria de Hacienda de esta Localidad atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 826 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Nacional Tributario (E.T.N) procedió a notificar por correo la decisión tomada mediante la **Resolución N° 635 de 2020** al señor (a) **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** comunicación que fue devuelta por “el personal administrativo de planta” por la causal **“NO CONOCEN DESTINATARIO EN DIRECCIÓN DESTINO/NO SE LOGRO UBICAR LA CONTRIBUYENTE”**.

CUARTO: Que teniendo en cuenta que a la fecha el (la) contribuyente **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** no ha sido notificado (a) personalmente ni por correo respecto de la decisión tomada mediante el **Acto administrativo N° 635 de 2020**, este Despacho en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por el artículo 568 del E.T.N. modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional N° 019 de 2012, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO N° 635 de 2020** al señor (a) **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** identificado (a) con C.C/ NIT N° 900.979.498-0 el cual en su parte Resolutiva dispone:

**“RESOLUCIÓN N° 635 de 2020
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO N° 059”**

“LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ”.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 84 de 147
		Versión	2015-10-02
NOTIFICACIÓN POR AVISO			

“En ejercicio de las competencias conferidas en los artículos facultados según el Estatuto de Rentas del Municipio en su Acuerdo N° 00111 del año 2012 capítulo XXI, artículos 437 y subsiguientes expedido por el señor Alcalde, la Ley 2016-107 de 1107 numeral 6 y la Ley 383 1997 Artículo 66, y

CONSIDERANDO:

Que **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** identificado (a) con la (el) C.C/NIT N° 900.979.498-0 debe(n) al Municipio de Moniquirá la obligación (es) fiscal (es) relacionada (s) a continuación del impuesto predial (...):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y a cargo de **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CONDOMINIO VILLA LUZ** identificado (a) con la (el) C.C/NIT N° 900.979.498-0 por la suma de **(\$6'250.803.00)**, monto correspondiente al **IMPUESTO PREDIAL** y/o sanción (es) de la vigencia (s) señalada(s) en el párrafo primero de la parte motiva de esta Providencia, más la actualización de las (s) sanción (es), los intereses de mora y las costas que causen hasta el pago total de la (s) obligación (es) fiscal (es) insoluta (s).

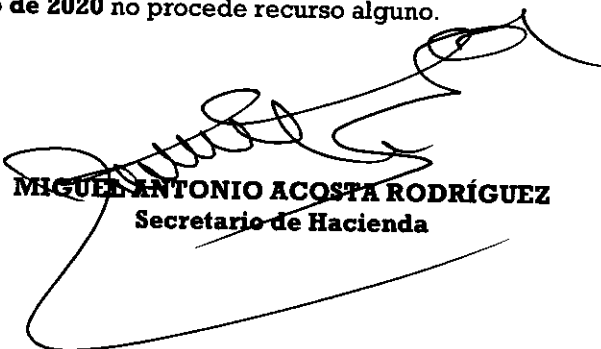
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 el Estatuto Tributario Nacional. Infórmale que contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 833-1 ibídem (...).”.

En consecuencia, se publica el presente **AVISO** en la página web <http://www.moniquira-boyaca.gov.co> y un lugar público y visible de la Secretaria de Hacienda de Moniquirá, por el termino de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, el cual se considerará surtido al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del mismo.

Se advierte al contribuyente moroso (a) que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación para cancelar la deuda o proponer aquellas excepciones consagradas en el artículo 831 del E.T.N.

Contra la **Resolución N° 635 de 2020** no procede recurso alguno.


MIGUEL ANTONIO ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretario de Hacienda